



Tribunal Constitucional



Universidad
de Alcalá

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL Y LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ (UAH)

En Madrid y Alcalá de Henares, a 31 de mayo de 2016

REUNIDOS

De una parte, **D. Andrés Javier Gutiérrez Gil**, Secretario General del Tribunal Constitucional, en virtud de nombramiento efectuado por Resolución de 17 de julio de 2014 de la Presidencia del Tribunal Constitucional ("Boletín Oficial del Estado" de 21 de julio de 2014), actuando en nombre y en representación del **Tribunal Constitucional** por Acuerdo de delegación de firma del Presidente del Tribunal de fecha 31 de mayo de 2016, con domicilio a los efectos del presente Convenio en la calle Doménico Scarlatti núm. 6, 28003, de Madrid.

Y, de otra parte, **D. Juan Ramón Velasco Pérez**, Vicerrector de Posgrado y Educación Permanente de la **Universidad de Alcalá (UAH)**, actuando en nombre y en representación de esta Universidad, conforme a las competencias que tienen atribuidas por delegación del Rector Magnífico de esta Universidad (Resolución de 9 de septiembre de 2015, BOCM nº 219, de 15 de septiembre de 2015), con domicilio a los efectos del presente Convenio en la Plaza de San Diego, s/n 28001 Alcalá de Henares (Madrid), CIF 2818018J.

Las partes expresan contar con capacidad jurídica para obligarse, en las representaciones que ostentan, mediante el presente documento y

MANIFIESTAN

Que el presente convenio de cooperación educativa se formaliza al amparo de lo previsto en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, así como por lo dispuesto en el Reglamento de Prácticas Académicas Externas de los Estudios Oficiales de la UAH, aprobado por Consejo de Gobierno de



Tribunal Constitucional



la Universidad de Alcalá de 25 de septiembre de 2015, y otras normas que puedan resultar de aplicación.

1. Que la Universidad de Alcalá tiene interés en enriquecer la formación del estudiante de las enseñanzas oficiales de Posgrado en un entorno que le proporcione un conocimiento más profundo y cercano de las competencias que necesitarán en el futuro, de acercarle a las realidades del ámbito profesional donde ejercerá su actividad una vez se haya titulado, y de reforzar el compromiso con la empleabilidad de los graduados.

2. Que el Tribunal Constitucional acoge la solicitud de cooperación expresada por la Universidad de Alcalá y manifiesta su disposición a colaborar, en los términos del presente Convenio, en la formación de los alumnos del **Máster Universitario en Protección Internacional de los Derechos Humanos** organizado por la mencionada Universidad.

3. Que a tal efecto, la Universidad de Alcalá y el Tribunal Constitucional desean suscribir el presente convenio de cooperación educativa, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer líneas de colaboración entre la UAH y el Tribunal Constitucional para la realización de las prácticas académicas externas de los estudiantes matriculados en el Máster Universitario en Protección Internacional de los Derechos Humanos, en la sede del Tribunal Constitucional.

SEGUNDA.- Las partes determinarán, de común acuerdo, el número de estudiantes que realizarán las prácticas en la sede del Tribunal Constitucional y por cada uno de ellos se suscribirá el Anexo I, denominado Compromiso de Prácticas, de acuerdo con lo establecido en el modelo que forma parte del presente Convenio. En dicho documento se establecerán, entre otros, los datos referentes al estudiante, junto con los datos identificativos del tutor de la UAH y del tutor del Tribunal Constitucional, fechas de comienzo y finalización, el horario, lugar de desarrollo de la formación práctica, así como el proyecto formativo, a realizar por el estudiante. En todo caso los horarios serán compatibles con la actividad académica formativa del estudiante así como de representación y participación desarrollada en la Universidad. Este anexo será firmado por los tutores y por el estudiante.



Tribunal Constitucional



Universidad
de Alcalá

TERCERA.- La relación del estudiante con el Tribunal Constitucional no supondrá más compromiso que el estipulado en el presente Convenio, y del mismo no se deriva obligación alguna propia de un contrato laboral, ya que la relación que se establezca entre el alumno y el Tribunal Constitucional no tendrá dicho carácter. Asimismo, durante la realización de las prácticas los estudiantes estarán cubiertos por el Seguro Escolar, correspondiente a su matriculación en la Universidad de Alcalá, hasta la finalización del curso académico.

CUARTA.- El estudiante desarrollará su estancia en prácticas bajo la dirección conjunta de un tutor académico, nombrado por la UAH y un tutor designado por el Tribunal Constitucional. Ambos tutores actuarán coordinadamente en el seguimiento de la formación práctica del estudiante.

El tutor del Tribunal Constitucional establecerá las tareas a llevar a cabo por el estudiante, conforme a lo establecido en el proyecto formativo, supervisará y orientará sus actividades. Al finalizar el periodo de las prácticas realizará un informe final, que remitirá al tutor académico de la Universidad, en el que recogerá el número de horas realizadas por el estudiante, así como la valoración de las competencias genéricas y específicas que ha adquirido durante su estancia en la sede del Tribunal Constitucional.

QUINTA.- Durante su estancia en prácticas, el estudiante respetará las normas fijadas por el Tribunal Constitucional relativas a horarios, normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales y realizará con diligencia las actividades contenidas en su Proyecto Formativo, siguiendo las indicaciones del tutor asignado por el Tribunal Constitucional bajo la supervisión del tutor académico de la Universidad.

Igualmente, el estudiante deberá guardar con absoluto rigor el secreto profesional y no utilizar en ningún caso las informaciones recogidas en el Tribunal Constitucional con el objeto de dar publicidad o comunicación a terceros. Este compromiso será válido no sólo durante la práctica, sino una vez finalizada ésta. La notificación a la Universidad por parte del Tribunal Constitucional de que el estudiante no ha respetado las normas, directrices e indicaciones dejará sin efecto el correspondiente anexo de manera inmediata y cesará, en consecuencia, la práctica acordada.

El estudiante, a la conclusión de las prácticas, elaborará y entregará al tutor académico una memoria final de las citadas prácticas.



Tribunal Constitucional



SÉXTA.- En materia de propiedad intelectual e industrial del trabajo del alumno será aplicable las previsiones específicas de la normativa de prácticas con carácter general y las generales de la normativa de propiedad intelectual e industrial vigentes, sin perjuicio del uso interno que el Tribunal Constitucional podrá hacer de los trabajos realizados.

SÉPTIMA.- El presente Convenio tiene una vigencia de un año, a contar desde la fecha de la firma del mismo, prorrogándose automáticamente para años sucesivos, de no existir manifestación en contrario por alguna de las partes con anterioridad a dos meses. No obstante, ambas partes se reservan la facultad de rescindir unilateralmente este Convenio, en cualquier momento, si media causa justificada y suficiente, comunicándose por escrito a la otra parte con una antelación de quince días. No obstante y si mediada notificación de rescisión del presente Convenio por cualquiera de las partes algún alumno de la Universidad de Alcalá se encontrase realizando prácticas en el Tribunal Constitucional, el presente Convenio seguirá produciendo todos sus efectos hasta la completa finalización de las mismas.

OCTAVA.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en la Ley 30/1982, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común y, desde su entrada en vigor, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las dudas y controversias que puedan surgir con motivo de la interpretación y aplicación del presente Convenio y que no puedan ser resueltas de común acuerdo, se resolverán por las normas aplicables en Derecho y serán de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NOVENA.- Ambas partes se comprometen a guardar absoluta confidencialidad sobre la totalidad de los datos, informaciones y documentación de todo tipo facilitados para el cumplimiento del presente Convenio, así como al estricto cumplimiento de lo establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

Los datos personales que se recogen en este Convenio, así como en los correspondientes anexos a suscribir con los estudiantes, serán incorporados a los ficheros de datos de los que, en su caso, las partes firmantes sean responsables a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio, adoptándose las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la



Tribunal Constitucional



seguridad de los datos de carácter personal proporcionados, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los mismos dirigiendo su solicitud por escrito al Tribunal Constitucional, calle Doménico Scarlatti número 6, 28003-Madrid, y/o a la Universidad de Alcalá, Secretaría General, Plaza san Diego s/n, 28801-Alcalá de Henares (Madrid).

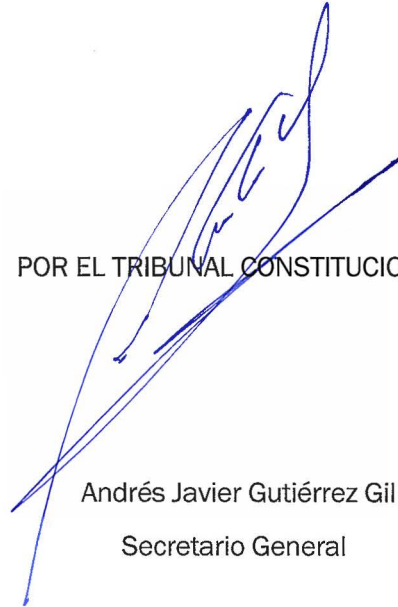
Y en señal de conformidad con lo expuesto, las dos partes firman, por duplicado y a un solo efecto, el presente Convenio de Cooperación Educativa en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ


Juan Ramón Velasco Pérez
Vicerrector de Posgrado y Educación Permanente



POR EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL


Andrés Javier Gutiérrez Gil
Secretario General



Tribunal Constitucional



Universidad
de Alcalá

ANEXO I

COMPROMISO DE PRÁCTICAS

De conformidad con el Convenio de Cooperación Educativa de fecha.....de de 2015, suscrito entre la Universidad de Alcalá (UAH) y el Tribunal Constitucional, para la realización de prácticas académicas externas curriculares y extracurriculares, en la sede del Tribunal Constitucional, los comparecientes establecen el Programa de Prácticas que se recoge en el presente Anexo. Cualquier cambio en las condiciones recogidas en este documento, deberá realizarse por escrito.

DATOS DEL ESTUDIANTE

Apellidos:		Nombre:	
DNI:	Móvil:	e-mail:	
Estudios:		Curso:	

DATOS DE LA ENTIDAD EXTERNA

Nombre de la Entidad externa:

DATOS DE LA UNIVERSIDAD

Tutor Académico		
Apellidos:		Nombre:
Departamento:	Teléfono:	e-mail:



Tribunal Constitucional



Universidad
de Alcalá

DETALLE DE LA PRÁCTICA

Tipo de prácticas: Curriculares / Extracurriculares		
Lugar donde se realizan las prácticas:		
Avda., Calle o Plaza y número		
Código Postal:	Localidad:	Provincia:
Fecha Inicio:	Fecha Fin:	Horario:
Días a la semana:	Horas al día:	

PROYECTO FORMATIVO: (Breve descripción de los objetivos educativos y actividades a desarrollar por el estudiante).



Tribunal Constitucional



**Universidad
de Alcalá**

El/la estudiante abajo firmante declara su conformidad para realizar las prácticas académicas externas al amparo del Convenio suscrito entre la Universidad de Alcalá y el Tribunal Constitucional, ateniéndose a las normas contempladas en dicho Convenio.

Asimismo, el alumno se compromete a mantener absoluta confidencialidad sobre toda aquella información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la realización de las prácticas.

Y en prueba de conformidad, firma el presente documento, por triplicado ejemplar, en-----, a --- de --
---- de dos mil quince.

El Tutor Académico,

I/La estudiante,

Fdo:

Fdo:.....